BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2576 | **Buenos Aires, Jueves 24 de Abril de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Pública.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública, al Doctor don Juan Ramón Fernández.

Buenos Aires, Abril 22 de 1902.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública, al Doctor don Juan Ramón Fernández.

Art. 2° Señálase el día 25 del corriente, á las 3 p. m., para que preste el juramento de ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

II

Nombrando Apoderado Ad Honorem de la Gobernación de Los Andes.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Vista la precedente nota y de acuerdo con lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Manuel A. Díaz, del cargo de Apoderado de la Gobernación de Los Andes, y nómbrase en reemplazo á don Benjamin Justiniano Menéndez, *ad honorem.*

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Jefe de Policía del Territorio de Los Andes.

Buenos Aires, Abril 19 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Policía del Territorio Nacional de Los Andes, al señor Pedro Judez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Secretario de la Gobernación del Neuquen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1902.

Hallándose vacante el puesto de Secretario de la Gobernación del Neuquen, por renuncia del señor Antonio S. Gil, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Secretario de la Gobernación del Neuquen, al señor Capitán Domingo A. Bravo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Fijando las tarifas que podrá cobrar la Compañía Telegráfico-Telefónica de Buenos Aires al Rosario.

Buenos Aires, Abril 21 de 1902.

Atenta la precedente nota de la Compañía Telegráfico-Tolefónica del Plata, concesionaria de la línea de doble comunicación, entre esta Capital y el Rosario (Santa Fe), según Decretos de Diciembre 30 de 1899, Julio 11 y Septiembre 26 de 1900, en que da cuenta de estar terminada la construcción de la línea, y solicita autorización para librarla al servicio público, así como la fijación de las tarifas correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que según informe de la Dirección de Correos y Tetégrafos, la construcción se ha verificado conforme á las condiciones establecidas en los decretos de concesión, y que la tarifa propuesta para el uso del teléfono entre estaciones es equilativa;

Que la observación de la Dirección de Telégrafos, respecto de la tarifa para el servicio telefónico á domicilio, no puede subsistir ante la explicación dada por la Compania, según la cual, ese servicio no importa establecer teléfonos locales en cada ciudad, desde que dentro del radio de cada una, no se harán instalaciones que permitan la comunicación de uno á otro domicilio, sino que se destina á facilitar la comunicación recíproca y directa entre los vecinos de las estaciones extremas é intermedias, por la sóla vía de sus propias líneas;

Que en estas condiciones, la Empresa no extralimita las atribuciones de la concesión otorgada, y que al dar facilidad y comodidad para las transmisiones telefónicas entre Buenos Aires y Rosario, y puntos intermedios, presta un evidente beneficio á las importantes y múltiples relaciones comerciales que existen entre ambos centros;

Que la habilitación de la nueva línea telegráfido-telefónica, en vez de constituir un servicio en competencia con el que presta el telégrafo nacional, será un importante auxiliar del mismo, puesto que éste ya reclamaba ampliación para satisfacer las exigencias crecientes de toda índole de relaciones y especialmente las del activo comercio actual;

Que aún en el caso de competencia en el servicio telegráfico desde que por ley la tarifa es igual para una y otro línea, se establecería solamente en la puntualidad y brevedad con que se ejecute el servicio, condición que reportaría sólo beneficio para el público, cuyo interés es disponer de medios de comunicación breves, económicos y seguros, como es deber del Estado proporcionarlos, sin propósito especial de lucro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, á librar al servicio público la línea telegrafico-telefó-

nica, entre esta Capital y la ciudad del Rosario de Santa Fe, con estaciones intermedias en Campana, Zarate, Baradero, San Pedro y San Nicolás.

Art. 2° Autorízasele para cobrar las siguientes tarifas:

a) Para el servicio telegráfico, la misma tarifa que la ley fija para el telégrafo nacional;

b) Para el servicio telefónico entre las estaciones extremas é intermediarias ó entre una y otra estación:
Dias hábiles, de 8 a. m. á 6 p. m., m/l $ 2,00 por cada 3 minutos ó fracción; de 6 p. m. á 8 a. m. y dias feriados, 50 % de rebaja sobre la tarifa anterior.

c) Para el servicio telefónico á domicilio, entre los vecinos de una y otra de las ciudades determinadas:
Dias hábiles, de 8 a. m. á 6 p. m., m/l $ 2,00 por cada 3 minutos ó fracción; de 6 p. m. á 8 a. m. y dias feriados, 50 % de rebaja sobre la tarifa anterior.

Art. 3° La Dirección General de Correos y Telégrafos, vigilará el servicio de la Compañia en lo que respecta á las condiciones de esta autorización, y á las prescripciones legales que la rigen.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Acordando á la familia de un ex empleado una suma para lutos.

Buenos Aires, Abril 22 de 1902.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policia de la Capital, en la que da cuenta del fallecimiento del Comisario de Policia don Carlos T. Pina, producido á consecuencia de las heridas recibidas durante el acto electoral que tuvo lugar en Belgrano el dia 9 de Marzo ppdo., y deseando el Poder Ejecutivo, hacer un acto de justicia y llevar un auxilio á la familia del extinto, cuyos servicios fueron recomendados por la Repartición mencionada,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Jefatura de Policia de la Capital, para imputar al Anexo B. Inciso 5° del Presupuesto vigente, la suma de ($ 1.575 m/n) un mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional, con destino al pago del sepelio del ex Comisario don Carlos T. Pina.

Art. 2° Autorizar igualmente á dicha Jefatura, para entregar á la viuda é hijos menores del extinto, para lutos, la cantidad de ($ 900 m/n) novecientos pesos moneda nacional, importe de dos meses del sueldo que gozaba, cuyo gasto se imputará al Anexo B. Inciso 5° del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia á sus efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—MARCO AVELLANEDA.—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Sustituyendo una fianza pecuniaria por una garantía personal.

Buenos Aires, Abril 23 de 1902.

Vista la presentación de los señores E. B. Gandulfo y Cía., concesionario de una linea de tranvias eléctricos, en el puerto de la Capital, pidiendo se les permita sustituir la fianza pecuniaria exigida por el Art. 9° del Decreto de concesión, por la garantia personal de don Emilio Castellano, y teniendo en cuenta los precedentes análogos sentados sobre el particular,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Sustitúyese la obligación de depositar á la orden del Ministerio de Hacienda, la suma de ($ 50.000 m/n) cincuenta mil pesos moneda nacional, á que se refiere el Art. 9° del Decreto, de fecha 19 de Febrero último, de concesión de una linea de tranvias, á favor de los señores E. B. Gandulfo y Cia., por la garantia personal de don Emilio Castellanos.

Comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Confirmando un fallo de la Aduana de Bahia Blanca, sobre comiso de materiales.

Buenos Aires, Abril 17 de 1902.

Visto este expediente, traido en apelación por la Empresa del Ferrocarril de Bahia Blanca y Noroeste, respecto de la pena de comiso y pagos de los derechos, impuestos por la Aduana de Bahia Blanca, correspondiente á una partida de vidrios dobles para techos, chapas de hierro de canaletas y tornillos introducidos libres de derechos, con destino á la explotación de dicho Ferrocarril, y

CONSIDERANDO:

1° Que en el presente expediente, está suficientemente comprobado que la Empresa recurrente, ha empleado los materiales de la referencia en la construcción del edificio para el mercado de Frutos de Bahia Blanca, en virtud de la concesión acordada por la Municipalidad de la localidad, cuyas funciones son muy distintas á las de explotación de un ferrocarril que la ley exhonera de derechos;

2° Que en cuanto á la partida de brea que menciona la Empresa recurrente, en la precedente solicitud, en apoyo del recurso interpuesto, no es exacto que se haya ordenado la devolución de los derechos pagados por su introducción en la Aduana de la Capital, puesto que, de los informes producidos en el expediente N°. 2952 letra F, año 1901, traido á la vista, resulta que la brea, no está comprendida entre los artículos que la ley exonera, siendo de observar, que en la petición ante mencionada, se oculta que ella ha sido importada para ser aplicada en la obra del mercado de frutos antes menciando;

3° Que finalmente, el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentario del despacho de los Ferrocarriles, establece en el Art. 12, que si en la documentación Aduanera, resultase falsedad, ocultación ó fraude, se procederá con arreglo á las disposiciones de las ordenanzas de Aduana sobre el despacho comercial en general y que por lo tanto, el presente caso debe penarse con comiso (artículo 1026).

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la resolución recurrida.

Para su cumplimiento vuelva á la Aduana de Bahia Blanca.

AVELLANEDA.

III

Ordenando la entrega del 10 % retenido en garantía de una obra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1902.

Vista la presentación del señor Ermano Barigozzi, contratista constructor de la casa para máquinas en el puerto de la Capital, pidiendo se disponga la entrega de la suma que fué retenida en garantia de la buena construcción y solidez de la obra, y levantamiento de la fianza otorgada por el señor Sturiza, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento y Contaduria General, que desde que el contratista ha cumplido con lo dispuesto en la cláusula 3ª de las condiciones generales para la construcción del edificio y ha vencido el término de 90 dias que dicha cláusula establece, sin que las obras hayan sufrido desperfecto, procede la entrega de la suma de que se trata y levantamiento de la fianza,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de Movimiento, para que proceda á la entrega al señor Ermano Barigozzi, de la suma de ($ 9.303.96 m/n) nueve mil trescientos tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal, correspondiente al 10 % retenido sobre ($ 93.039 68 m/n), importe total de la obra de la referencia.

Levántase la garantia personal otorgada por don Matias R. Sturiza, y comuníquese á la Contaduria General y Escribano Mayor de Gobierno.

AVELLANEDA.

IV

Mandando iniciar juicio Civil contra un ex Cobrador fiscal.

Buenos Aires, Abril 15 de 1902.

Resultando de lo expuesto por el Agente Fiscal de la Capital que, desde que la deuda del ex Cobrador fiscal, Manuel Irigoyen, es de ciento cincuenta y seis pesos de curso legal ($ 156), corresponde el conocimiento de este asunto á la Justicia de Paz,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que designe á uno de sus empleados á fin de que gestione el abono de lo que se adeuda.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Derogando los Decretos de 15 de Junio de 1899 y 20 de Octubre de 1900, relativos á la Sociedad Anónima Talleres Mecánicos el Ancla.

Exp. I. 23.

Buenos Aires, Abril 21 de 1902.

Visto este expediente, del que resulta, que la Sociedad Anónima Talleres Mecánicos El Ancla, se encuentra comprendida en las disposiciones del Art. 370 del Código de Comercio y Art. 2° del Decreto de fecha 27 de Diciembre de 1899, por no hallarse en condiciones de cumplir los propósitos de su creación; y atento el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de fecha 15 de Junio de 1899, por el cual se autorizó á la Sociedad referida, para funcionar con el carácter de anónima, así como el de fecha 20 de Octubre de 1900, aprobatorio de las reformas que la indicada Sociedad, introdujo en sus Estatutos constitutivos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Designando al señor Doctor Domingo Cabred, para dictar en el Colegio Nacional Central de la Capital, un curso gratuito y libre sobre el alcoholismo.

Buenos Aires, Abril 22 de 1902.

Atento el propósito que ha manifestado el señor Doctor Domingo Cabred, Profesor de la Universidad de Buenos Aires y Director del Hospicio de las Mercedes, de dictar un curso libre sobre el alcoholismo, y

CONSIDERANDO:

Que es general en las naciones moderna, la tendencia á combatir el alcoholismo, sea por medio de asociaciones de temperancia ó de medidas gubernativas, comprobado, como está, su perniciosa influencia sobre el organismo, la moralidad de las costumbres, los hábitos de trabajo del individuo y la relajación de las energías colectivas, cuando asume los caracteres de un verdadero vicio social;

Que si bien el alcoholismo no ha adquirido todavía un desarrollo apreciable en la población nativa del país, conviene sin embargo prevenir su propagación, dada la influencia que los elementos extraños ejercen sobre las costumbres públicas en los países liberalmente abiertos á la inmigración, como el nuestro;

Que siendo esta una cuestión de orden moral, ante todo, deben preferirse los medios morales ó de convencimiento para resolverlo, y en tal sentido, tiene principal importancia la propaganda científica, basada en la observación frecuente de los casos y abonada por la demostración experimental de sus efectos;

Que el señor Doctor Cabred, puede realizar con ventaja sus propósitos, por la especialidad de sus estudios y experiencia profesional, y es acertada la idea de invitar á este curso, á los miembros del personal de los institutos nacionales de enseñanza, quienes, por su contacto inmediato con la juventud y la índole de su misión, tendrán la oportunidad de aplicar con eficacia los conocimientos que adquieran.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al señor Doctor Domingo Cabred, para dictar, en el Colegio Nacional Central de la Capital, un curso gratuito y libre, sobre el alcoholismo, debiendo el señor Rector poner á su disposición el local necerario.

Art. 2° Este curso será nocturno, á fin de facilitar la conveniencia de los profesores en general.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Autorizando la adquisición de una casilla, para el Puerto Militar

Buenos Aires, Abril 12 de 1902.

Vista la presente nota del señor Jefe del Puerto Militar, en la que hace notar la conveniencia de adquirir una casilla para alojamiento del personal técnico que presta servicios en esa Repartición; atento lo informado por el Ingeniero Director de las Obras del referido Puerto, y considerando que la compra de dicha casilla, responde á una necesidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al señor Jefe del Puerto Militar, Capitán de Navío don Luis Maurette, para adquirir de los señores Dirks Dates y Van Hatten, para alojamiento del personal técnico que presta servicios en esa Repartición, y por el precio de de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n), una casilla de madera y zinc con todos sus accesorios, cañerías, armarios fijos, etc. etc., y demás especificaciones que se detallan en los planos é informes adjuntos.

Art. 2° La Intendencia de la Armada, abonará el presente gasto, con los fondos que se le mandaron entregar por Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Octubre de 1901.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ. — EMILIO CIVIT. —A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando hacer una serie de estudios geológicos en la República.

Buenos Aires, Abril 23 de 1902.

CONSIDERANDO:

1°. Que es absolutamente indispensable hacer una serie de estudios geológicos en la República, destinados á servir de base á otros de carácter trascendental, como ser, el conocimiento de la hidrología subterránea, la explotación de los yacimientos carboníferos, y en general, el estudio de los medios conducentes al aprovechamiento de las riquezas mineras de todas categorías;

2°. Que por el carácter mismo de estos estudios, es imprescindible recurrir al examen de los trabajos de desmontes, terraplenes, fundaciones y perforaciones de todas naturalezas, sin las cuales no se revela el subsuelo generalmente cubierto por tierra vegetal ó terrenos de transportes;

3° Que tanto el Departamento de Obras Públicas, como el de Guerra y el de Marina, están en condiciones de suministrar datos de la mayor importancia para la geología, consistentes en la descripción de los estudios hechos á lo largo de las líneas férreas, tuneles, terrenos encontrados al establecer la fundación de las obras hidráulicas de todo género, perforaciones hechas con el objeto de buscar agua para la explotación, desmontes, fortificaciones, trincheras sondeos emprendidos en los puertos y costas de la República, etc. etc.;

4° Que las empresas particulares y la iniciativa privada, permiten reunir un buen número de datos sacados de las obras inherentes al estudio, construcción y explotación de las líneas férreas particulares y de las perforaciones y pozos destinados á las explotaciones agrícolas y ganaderas;

5° Que una vez en posesión de algunos datos, la geología se encuentra á su vez en condiciones de prestar servicios inapreciables, no sólo á la industria minera, sino también á la hidrología tanto superficial como subterránea, á las obras públicas de todo género, á la agricultura y otras ramas de la actividad humana;

6° Que para obtener esos resultados, se hace necesario completar el material de perforaciones existentes, uniformar los estudios y trabajos generales á objeto de utilizarlos debidamente y evitar repeticiones inútiles, y finalmente estar al corriente de todo trabajo ó estudio de la naturaleza indicada,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Agricultura, reunirá todos los datos que puedan tener alguna utilidad para los estudios geológicos que ha emprendido y completará el material de perforación existente adquiriendo en Europa ó Norte América, dos máquinas perforadoras de corona de diamantes y contratará el personal práctico necesario á su manejo.

Art. 2° Los Departamentos de Obras Públicas, Guerra y Marina y otras reparticiones nacionales que pudieran suministrar datos, los enviarán á dicho Ministerio, y darán aviso al mismo, de cualquier obra de la naturaleza indicada que emprendan, á fin de que pueda hacerse el debido estudio de ellas.

Art. 3° Con el mismo objeto el Ministerio de Agricultura, solicitará de las empresas particulares, el envío de todos los datos que tuvieran sobre perforaciones, estudios de fundaciones, desmontes, etc., etc., y que puedan ser de alguna utilidad geológica.

Art. 4° El Departamento de Obras Públicas, dará las órdenes necesarias, para que los ingenieros del Ministerio de Agricultura, puedan estudiar las perforaciones emprendidas por la Inspección de Puentes y Caminos, y las Administraciones de los Ferrocarriles Nacionales.

Art. 5° Las empresas privadas y los particulares que emprendan un trabajo de excavación, desmonte ó perforación de cualquier naturaleza, deberán dar cuenta al Ministerio de Agricultura, con suficiente anticipación, para que puedan ser debidamente estudiadas.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER. —PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos de un paso á nivel, en la línea del F. C. Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Abril 21 de 1902.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, demostrativos de un paso á nivel con sus correspondientes guardaganados, que propone construir en el kilómetro 577^{250}, de su línea principal, y no haciéndose observación por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, y autorízase á la Empresa recurrente, para llevar á cabo la obra de que se trata, debiendo construir los accesos á la vía, con una pendiente que no exceda del cinco por ciento.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT

II

Autorizando á la Empresa del F. C. C. Argentino, para construir varias obras.

Buenos Aires, Abril 21 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir una sala de espera para señoras y un w. c., anexo á la misma, en su Estación Marcos Juárez, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

III

Aprobando planos de obras, á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 22 de 1902.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la curva que arrancando del Kilómetro 16/444.31 empalme con la linea de Haedo á La Plata en Kilómetro 19/672.60, y autorizasele para llevar á cabo las obras de la referencia.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

IV

Autorizando al Ferrocarril Nacional Andino, para celebrar con el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, un intercambio de tráfico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1902.

Visto este expediente, y de conformidad con lo manifestado en los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Administración del Ferrocarril Nacional Andino, para convenir directamente con la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la forma más conveniente para el intercambio de tráfico entre ambas empresas.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

V

Aprobande planos de obras, al F. C. Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 21 de 1902.

Vistos los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativo á la colocación de una nueva señal de distancia en el kilómetro 4^{350}, en reemplazo de la que existe actualmente en el kilómetro 3^{897}, y no haciéndose observación por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memoria descriptiva de la referencia, y autorizase á la empresa recurrente para llevar á cabo los trabajos correspondientes.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

VI

Autorizando al Dock Sud de Buenos Aires, para construir un puente sobre el arroyo Maciel.

Buenos Aires, Abril 22 de 1902.

Vista la presentación hecha por la Empresa del Dock Sud de Buenos Aires, solicitando la aprobación de los planos para la construcción de un puente de madera dura, sobre el Arroyo Maciel, y teniendo presente lo informado por la Dirección de Vias de Comunicación é Inspección de Navegación y Puertos,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia, y autorizase á la Empresa recurrente, para llevar á cabo los trabajos respectivos, quedando sujeta á la obligación de ensanchar la sección del Arroyo, debajo del puente, si fuera necesario á juicio de este Ministerio; levantar aquél ó á ponerlo en condiciones convenientes en el caso que más adelante, por cualquier causa, variasen las circunstancias de navegabilidad del citado Arroyo.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

EXTRACCION DEL 19 DE ABRIL DE 1902

Con 50.000... .. 3779

(APROXIMACIONES)

Con 2.000 pesos

3778 3780

Con 10 000 pesos

8645

Con 5.000

3436

Con 2.000 pesos

1186 3101 7072

Con 1.000 pesos

1044 9172 13548 14488 19533 19548 19829

Con 500 pesos

2669 5391 6259 8828 8858 9098 10462
10589 11056 11831 17249 17762 18081 18159
19471 20124 20276 20429 20453

Con 200 pesos

1073 1311 1634 3816 3862 4186 4300
4663 5768 5778 6101 6720 6795 8755
9547 10058 11475 11753 12518 13323 16096
16603 16993 17156 18238 18552 18567 19084
19743 20928

Con 100 pesos

1290 1497 2738 3099 3299 3557 3726
4536 4720 4841 5127 5155 5348 5644
5646 6097 6434 6495 7372 8211 8345
10529 10631 10901 12001 12059 12238 12501
12600 13079 13117 13775 14197 14257 15402
15554 16468 17148 17258 17761 18182 18474
18617 19146 19915 20412 20825 20893

Con 30 pesos

1

000 005 011 013 027 031 034 045 050 055
067 068 074 079 081 094 099 106 112 122
123 131 133 148 155 220 231 265 271 283
286 301 303 309 315 319 337 340 354 355
372 375 376 379 382 410 416 444 451 473
480 488 489 501 508 526 549 553 556 568
580 584 612 615 638 643 654 656 694 706
707 712 723 725 732 738 750 751 759 765
778 779 783 786 797 812 821 823 840 862
866 873 890 894 933 946 958 964 988

2

010 020 026 027 049 058 073 077 088 094
098 119 145 171 178 183 200 203 206 229
244 265 274 290 296 308 313 323 326 327
341 366 368 375 382 391 393 404 419 440
461 462 468 470 478 489 491 497 500 530
539 552 564 598 603 608 615 630 646 647
651 659 679 685 687 694 696 722 724 741
743 750 751 766 774 779 793 802 810 813
815 842 851 856 872 881 924 939 940 953
974 988 989

3

006 016 022 030 032 033 055 059 087 089
097 109 130 137 168 179 188 199 229 273
278 279 294 304 309 319 327 335 347 354
362 370 371 380 384 385 392 413 420 423
426 442 443 447 448 452 459 474 478 506
508 515 554 601 603 614 624 628 634 662
715 719 739 749 754 757 796 824 838 840
845 850 866 876 877 878 884 897 915 932
943 947 951 954 957 959 974 991

4

024 027 031 034 055 064 068 076 082 088
092 110 120 132 137 147 158 191 197 207
209 216 220 222 237 263 277 283 294 314
326 330 332 339 344 353 381 388 413 427
439 440 443 444 445 448 471 472 475 497
506 507 509 510 517 528 534 561 563 582
601 618 632 652 661 677 681 698 704 715
719 730 731 735 740 756 764 765 767 772
776 779 782 784 819 835 848 849 880 883
890 892 893 902 913 919 955 967 979

5

002 007 010 023 028 030 037 048 066 070
072 074 090 110 130 132 135 137 169 172
185 186 227 242 249 255 264 268 284 299
336 338 351 355 372 382 395 429 445 448
454 464 469 472 494 504 512 513 539 542
547 561 578 579 584 595 610 620 622 625
631 637 638 645 670 683 702 705 706 710
718 724 745 755 766 774 783 790 809 824
826 833 851 860 873 884 885 891 936 955
957 966 969 991

6

004 024 025 058 092 094 095 110 130 131
140 153 156 178 179 191 192 209 222 227
228 238 239 246 254 267 273 289 299 323
337 340 341 347 360 367 375 390 401 402
411 436 469 477 480 481 517 549 570 584
608 611 613 615 621 626 640 645 647 668
669 672 684 688 703 712 727 736 739 742
770 784 785 806 808 809 812 815 816 837
851 852 876 889 903 922 936 950 956 995

7

017 021 027 030 054 058 075 076 086 090
109 110 113 138 144 150 152 182 186 197
214 233 246 247 248 251 275 281 293 301
303 307 326 328 334 348 356 376 393 395
397 401 406 410 412 415 429 451 454 472
476 480 488 489 495 497 509 551 552 574
576 599 615 627 634 638 641 654 673 675
703 705 709 733 738 763 771 778 786 791
820 826 828 835 836 861 863 888 913 914
924 933 956 972 979 980 984 988 991 995

8

014 015 021 041 045 046 050 053 057 072
073 106 107 133 143 160 177 191 207 216
219 235 246 269 283 286 294 304 314 316
323 332 344 349 354 374 384 391 400 401
410 422 440 454 474 501 508 512 517 529
533 547 551 559 570 578 584 627 634 642
646 657 659 673 674 683 699 700 711 720
742 747 762 770 792 808 832 840 846 862
884 894 909 926 927 928 932 936 938 961
973 979 987

9

010 026 036 042 051 052 072 080 097 111
142 156 159 163 169 186 194 199 206 216
221 225 230 233 246 248 258 260 282 285
303 309 319 324 345 351 362 363 364 367
371 382 395 399 405 410 416 431 452 464
465 474 520 521 526 544 552 563 567 583
590 594 597 599 621 632 634 642 648 655
664 674 678 679 684 690 699 703 706 708
717 719 727 740 753 783 784 785 786 787
797 807 846 852 857 862 869 877 878 880
884 885 888 901 912 913 929 930 934 938
991

10

029 039 042 065 066 075 086 087 088 099
106 108 111 115 132 147 148 187 201 234
239 243 249 264 295 305 312 322 331 336
349 351 355 358 383 417 425 426 434 437
456 469 479 480 491 492 494 526 532 546

562 567 578 615 620 634 637 643 656 661
665 678 686 694 707 708 734 747 750 762
768 793 802 837 849 859 870 873 895 900
921 932 964 975

11

011 025 026 037 042 045 054 057 058 062
067 084 107 112 129 145 156 183 187 194
213 231 235 240 271 272 278 280 292 294
295 321 331 333 344 348 380 391 407 416
418 423 431 434 448 451 460 464 474 484
488 490 500 540 550 555 579 592 595 599
607 609 641 649 650 659 684 709 710 711
713 716 720 732 733 735 747 750 760 772
776 777 786 796 800 826 837 844 852 876
879 880 882 885 889 893 894 896 920 924
925 942 944 949 952 964 968 971 972 986
998 999

12

003 013 017 023 029 035 038 040 041 048
060 070 081 160 178 180 189 196 201 202
217 222 224 248 253 261 270 277 296 303
304 307 333 365 370 374 385 395 397 408
413 420 428 465 474 479 486 493 506 514
527 537 538 549 554 556 561 567 573 597
646 647 654 655 657 672 674 675 685 705
706 707 708 717 724 735 750 758 763 773
789 790 792 802 806 818 848 866 869 875
879 881 899 929 936 938 940 942 944 950
955 968 974 991

13

029 033 043 048 064 068 073 088 102 126
138 197 210 218 219 220 237 259 278 279
282 306 313 335 339 341 342 348 357 360
370 383 392 393 417 438 474 478 479 481
491 497 529 569 572 622 623 632 651 652
660 678 683 685 699 719 720 731 755 756
766 773 781 785 789 792 801 812 826 832
842 847 850 855 861 870 878 892 895 896
913 914 943 953 962 969 983 993

14

002 015 016 026 027 043 052 055 056 058
063 083 085 090 091 122 135 143 146 150
164 168 170 190 202 211 212 221 227 235
242 263 277 281 305 312 320 321 323 327
335 338 355 357 359 360 363 367 372 376
384 414 415 417 425 445 458 474 481 486
489 493 495 499 502 505 511 531 539 550
553 569 573 578 619 641 647 656 658 670
686 690 696 702 730 757 778 802 809 825
829 836 846 853 856 870 889 895 905 907
938 965 966 980 985

15

007 012 017 019 051 056 105 164 190 191
192 215 220 225 231 249 265 266 294 296
305 308 320 328 329 333 334 338 343 361
362 392 398 410 412 429 440 465 491 511
514 518 521 530 545 556 558 561 585 595
597 599 616 623 641 677 686 697 699 706
747 763 773 790 820 856 868 869 897 900
914 937 941 943 963 968 969 996

16

002 011 040 062 066 075 095 112 122 127
130 134 139 149 152 165 176 204 233 238
241 245 247 297 314 345 346 348 354 366
373 397 403 408 426 435 446 455 466 483
489 498 504 506 512 518 521 529 538 550
585 605 612 614 626 639 643 646 662 695
712 730 773 774 776 783 788 789 795 798
806 811 817 826 834 842 874 881 903 924
931 946 952 955 957 986 988

17

023 024 025 027 029 030 041 046 070 081
082 083 098 099 114 120 126 138 140 165
180 181 208 217 235 236 238 241 273 280
305 315 329 330 337 339 359 361 379 407
422 429 442 447 448 449 470 472 479 504
513 514 519 521 533 554 570 574 584 585
592 612 614 625 651 657 666 692 717 759
772 778 782 783 794 814 826 827 842 864
880 888 896 897 913 915 919 922 957 959
964 999

18

004 025 055 063 075 083 098 103 105 114
115 132 134 140 142 143 145 146 151 166
168 188 196 202 207 227 231 259 269 279
283 301 305 309 310 339 358 359 365 374
376 383 405 407 409 431 434 436 445 465
477 510 517 529 538 559 566 580 584 592
607 610 615 626 641 642 664 670 684 706
720 724 726 728 733 749 760 765 767 772
773 776 781 802 814 822 826 827 834 854
869 872 917 933 958 959 960

19

004 005 017 019 024 026 059 065 070 077
104 132 159 162 186 219 227 231 249 253
276 282 289 294 306 310 312 335 348 367
370 379 388 389 402 409 416 443 448 456
468 475 477 497 510 521 532 534 542 560
583 593 607 614 639 674 679 689 690 693
698 702 708 723 758 761 774 795 820 821
825 828 845 848 852 854 866 869 890 897
913 931 933 937 940 942 944 968 973 984

20

010 017 033 102 111 115 133 135 146 157
179 185 194 203 208 223 231 236 246 269
271 285 286 289 295 309 310 317 338 357
361 363 364 383 391 425 440 442 444 449
454 469 477 482 498 510 511 543 558 559
569 624 626 627 648 675 696 700 701 705
717 731 734 735 736 749 750 753 764 769
774 778 843 858 865 869 894 906 935 944
958 961 971 980 992 998

Todos los números de la serie **A** *terminados en* **9** *tienen un premio de* **20 $** *además del que les corresponde por el extracto; y los de la serie* **B** *uno de* **10 $**.

Los premios de la lotería sorteada hoy, se pagan con arreglo al siguiente programa:

Premios de la serie A				Corresponde en la serie B de $ 5 el billete		
A	1	premio de $	80.000	1	premio de $	20.000
»	1	» »	10.000	1	» »	2.000
»	1	» » »	5.000	1	» » »	1.000
»	3	» » »	2.000	3	» » »	600
»	7	» » »	1.000	7	» » »	300
»	19	» » »	500	19	» » »	200
»	30	» » »	200	30	» » »	100
»	48	» » »	100	48	» » »	50
»	1890	» » »	30	1890	» » »	10
»	2000	ter. úl. cif. »	20	2000	ter. ult cif.	10
	4000	premios		4000	premios.	

Num. 470—Los billetes son litografiados sobre papel violeta claro, tinta azul y coloraday numeración negra, con la inscripción al reverso 19 de Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el día 24 del corriente inclúsive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **243 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 90

Buenos Aires, Abril 22 de 1902.

APROBANDO LAS ENTREGAS DE ARMAMENTO, MUNICIÓN ETC., EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO PPDO.—NOMBRAMIENTOS DE VETERINARIOS, FARMACÉUTICOS MAESTRO-ARMERO Y AJUSTADORES.—DIRECIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—BAJA DE UN ARTESANO.—PASE DE UN OFICIAL.—LICENCIAS.—IMPOSICIÓN DE UNA PENA.

Capital Federal, Abril 14 de 1902.—De conformidad á lo dispuesto en el Art. 2º. del Decreto de Octubre 4 de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Enero de 1902.

Art. 2º. Comuníquese á la Dirección General de Arsenales de Guerra, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Abril 18 de 1902.—De conformidad á lo dispuesto en el Art. 2º. del Decreto de Octubre 4 de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Febrero del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese a la Dirección General de Arsenales, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1902.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Veterinario de tercera clase del Ejército, al ciudadano don Atilio Bedendo, con la asimilación que le corresponde.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI

Buenos Aires, Abril 12 de 1902.—Vista la propuesta de la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Dése de alta como Veterinario de tercera clase, al ciudadano don Juan Yebra.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 14 de 1902.—Visto lo informado por la Inspección General de Sanidad, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la reincorporación solicitada por el Veterinario de 3ª clase, don Quiterio Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 12 de 1902.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército, y teniendo en cuenta que existen vacantes de farmacéuticos de 2ª clase por el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase farmacéutico de 2ª clase, con la asimilación de Subtenientes, á los idóneos en farmacia, ciudadanos don Pedro Matteri y don Ernesto R. Brunella.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 17 de 1902.—Visto lo solicitado por el Jefe del Batallón 1º de Infantería montada, y la propuesta de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maestro-armero del Batallón 1° de Infantería montada, al ciudadano Benito Ambrosio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 18 de 1902.—Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacantes por el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ajustador mecánico del Regimiento 3° de Artillería ligera, á Fabio Diaco.

Art. 2° Publíquese en el *Boletín Militar*, comuníquese á Contaduría y fecho, archívese.—ROCA —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 18 de 1902.—Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ajustador mecánico del Regimiento 3 de Artillería de montaña, á Carlos Prévide.

Art. 2° Publíquese en el *Boletín Militar*, comuníquese á Contaduría y fecho, archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 17 de 1902.—Habiéndose concedido licencia para ausentarse á Europa, al señor General de Brigada honorario don Alfredo Arent, Director de la Escuela Superior de Guerra, queda encargado de la Dirección de dicha Escuela el Subdirector de la misma, Teniente Coronel don José A. Rojas.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 17 de 1902.—Visto el parte que antecede, dése de baja al zapatero del 1er. Batallón del Regimiento 5°. de Infatería, José Bova.

Publíquese en el *Boletín Militar* y comuníquese á Contaduría.—RICCHERI.

Por disposición de fecha 16 del corriente y á solicitud del Ministerio de Marina, se ha resuelto que el Subteniente don Mauricio Herrera Vega del 1er. Batallón del Regimiento 8° de Infantería de línea, pase á continuar sus servicios á la Compañía de Seguridad de la Isla de Martín García.

Licencias concedidas.

Al Teniente 1°., don Arturo Munilla, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, prórroga por un mes.

Al Subteniente, don Edelmiro E. Mejías, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, por un mes, para pasar á las Flores (Buenos Aires).

Al Subteniente, don Darío Gómez, del 1er. Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea, prórroga por quince días.

Al Subteniente don Manuel C. Pizarro, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, prórroga por quince días.

Al Preboste, don Horacio A. Rodríguez, del Batallón 1ro. de Infantería montada, por quince días para venir á esta Capital.

Por disposición de fecha 14 de Abril corriente, se ha resuelto imponer un mes de arresto al Alférez don Ernesto Lagrave, del Regimiento 3°. de Artillería de montaña, de acuerdo con lo que establecen los incisos 19 y 23 del artículo 12 del Reglamento de las faltas de disciplina; debiendo hacerse efectiva la prohibición que establece el artículo 562 del Código de Justicia Militar, en su última parte.

Lo que se comunica al Ejécito, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 19 DE ABRIL DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 19-4-1902	Semana que termina el 20-4-1901	Aumento
Pasajeros	2.728 96	4.422 77	
Encomiendas y exceso de equipajes	351 35	279 37	
Cargas	27.677 22	23.894 07	
Telegramas	142 01	177 80	
Varios	4 —	66 —	
Total $ m/n	30.903 54	28.840 01	2.063 53

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
15 semanas 4 días hasta el 19-4-1902	$ m/n	440.218 93
15 « 5 « « « 20-4-1901	« «	432.341 34
Aumento	$ m/n	7.877 59

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminución
100 $ oro. $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	9.220 —	9.212 —	8	
Entrada por kilómetro de tren	3 35	3 13	22	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	340 —		4 —
Entrada por kilómetro de línea	91 97	84 82	7 15	

Publíquese y archívese.—*J. V. Krausse.*

H. M. Hoskins, Contador.

P. J. Peter, Administrador General.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley N° 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (líquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 900 bolsas para pilares postales y renovación de la lona de 300 usadas. Fecha de la apertura pública de las propuestas: Miércoles 14 de Mayo próximo á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno. Condiciones, muestras, etc., etc., pueden consultarse en esa misma Oficina de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 15 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v -14- Mayo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES Y AUTOMÓVILES

El 30 del corriente mes de Abril, vence el plazo para el pago de la patente de estos vehículos.

La de automóviles, sólo se otorgarán á los que presenten certificados de la Dirección de Obras Públicas y Oficina de Tráfico, de estar en condiciones de poder circular.

Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.
v 30-Abril.

Inspección General

Cítase al propietario de la casa ubicada en la calle **Matheu 345**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicha casa, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30 Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Viel y Charcas, frentes S. y O., Beruti, entre los N°s. 724 y 740**, para que dentro del término de 15 días,

se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-24-Abril.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe*.

CEMENTERIO DE FLORES.
Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Sección 2ª, Séries 1ª, 2ª y 3ª; Sección 7ª, Séries 6ª y 7ª y Sección 8ª, Série 7ª, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

CEMENTERIO DEL OESTE

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la manzana 6ª de la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de (60) sesenta dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositadas en las sepulturas. (Exp. 9223.A-1902).—Buenos Aires, Abril 22 de 1902.—*El Jefe de la Sección sepulturas*. v-22-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de frazadas de lana blancas y marrones, con destino á los Hospitales Militares. Tendrá lugar el dia 3 Mayo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las frazadas de lana á proveerse son, 600 marrones tipo «Prat» ó similares y 385 blancas, de unas y otras, deberán presentar muestras los señores proponentes, al Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, un dia antes de fijado para la licitación. En las propuestas deberá indicarse el tamaño y peso de cada frazada y especificar en letra y número el precio de ella. Las propuestas se presentarán en un papel sellado de cinco pesos y una estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de 400 pesos á la órden de la Intendencia Municipal, el que se devolverá una vez aceptada alguna propuesta.
El licitante cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito hasta 500 pesos en garantía de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará a la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Abril 23 de 1902.— *Jorge N. Williams* Secretario. --v-- 3 de Mayo.

Licitación para la provisión de 500 chapas de zinc de 9 piés.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sección Obras Públicas (Secretaría), llámase á licitación para el dia 26 del corriente á 3 1/2 p. m.
Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañados de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación y á la orden de la Intendencia la suma de veinte pesos m/n, en garantía del buen cumplimiento de las mismas, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Abril 19 de 1902. —*El Secretario*. v-26. Abril.

Licitación para la construcción del pavimento de madera, en la calle Alsina entre Rioja y Rincón.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 24 del corriente á las 4 p. m.
Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos, y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 3009 m/n, en garantía del buen cumplimiento de las mismas, cantidad que será devuelva tan pronto como se acepte alguna.—Buenos Aires, Abril 17 de 1902.—*El Secretario*.
v-24-Abril.

Llámase á licitación para la impresión de quinientos títulos «Teatro Colón» del valor de $ 5000; mil de $ 1000; ochocientos de $ 500; y mil de $ 100; según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 28 del corriente á las 2 p. m.
Las propuestas se presentarán en papel sellado y con la estampilla Municipal correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación por $ 50 m/n, para responder á la firma del contrato en caso de aceptación.—Buenos Aires, Abril 16 de 1902.—*El Secretario*. v-27-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Colorado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de La Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.
Las dimensiones son las siguientes:
Eslora, 7 metros; manga, 1 m. 70 centimetros; manga del plan, 1 m. 15 centimetros; puntal, 0. m. 60 centimetros; tiene 13 pares de curvas, tacos y plan de algarrobo y está pintada de colorado con una cinta verde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1902.—*Luis García*.
v-22-Mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 24 del corriente á las 2 p. m., por muebles, lámparas, bicicletas, hojales de bronce, botones de hueso, libros y prensa de copiar, etc.—*El Secretario*.
v-24-Abril.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al Foguista **Roberto Malcolm**, del Depósito del Cuerpo de Marinería, para que en el término de tres dias contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, con residencia Oficial en la Prisión Militar «Pontón La Paz» «Dársena Sud», á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. se le instruye.—Buenos Aires, «Dársena Sud»«Pontón La Paz» Abril 23 1902.—*Cristóbal Pérez*, Secretario, v-26-Abril.

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de Instucción, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al Foguista **José La Roca**, del Acorazado Puyrredón, para que, en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo del Pontón «La Paz», Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que de orden superior le instruyo.
Buenos Aires, Dársena Sud, Pontón «La Paz», y á los 23 dias del mes de Abril y año 1902.—*Cristóbal Pérez*, Secretario.
v-26:Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta dias. para la colocación de la cañerías maestra para la provisión de agua á la Ciudad de San Luis, y la ejecucion de reparaciones en la galería filtrante del Rio Chorrillos Los planos y pliegos de condiciones, pueden consultarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis ó en la Oficina del Ingeniero Jefe—(Rivadavia 1255) de 1 á 3 p. m.
Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de la Dirección, por una suma igual al cinco por ciento del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional como reposición de la primera foja, y uno de un peso por cada una de las demás.— Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis hasta el 25 de Abril, ó en la Secretaría de la Comisión hasta el treinta del mismo mes.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Abril del corriente año á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran. Buenos Aires. Abril 2 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.
--v-- 30 de Abril

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Ganadería

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la impresión de mil ejemplares de la obra titulada «Apuntes sobre la 6ª Exposición Nacional de Ganadería», debiendo hacerse la impresión de acuerdo con el pliego de condiciones expuesto á disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de la División de Ganadería. (Florida 753. Todos los dias de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, rubricados y lacrados, antes de las 2 p. m., del 25 de Abril de 1902, dia en que tendrá lugar la apertura de las propuestas de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.—*José León Suárez* Oficial Mayor. v-1° Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.517



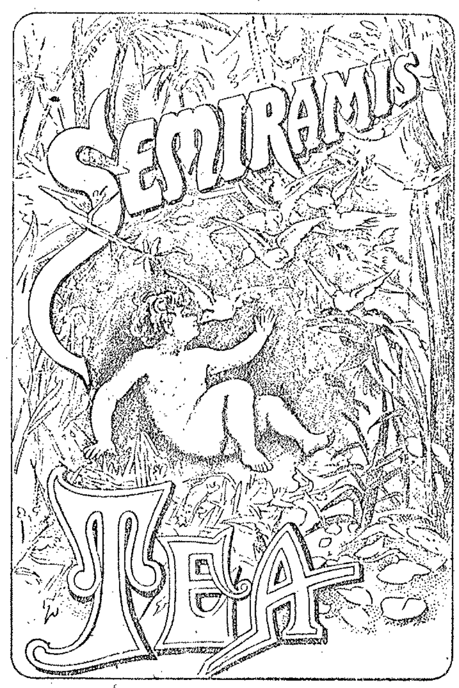
Abril 18 de 1902—T. Jouvet y Cie.—Distinguir vinos, cognac y rhum. v-24 de Abril.

Acta Nº. 10 522



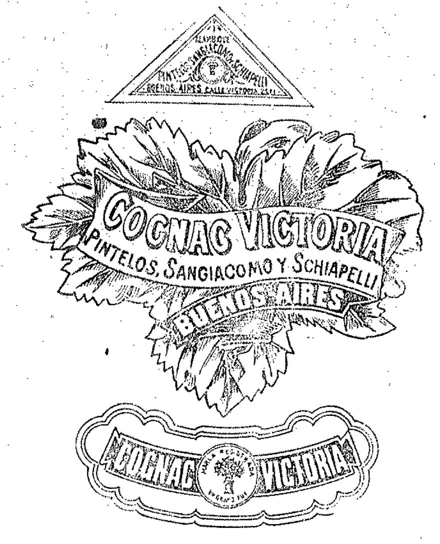
Abril 18 de 1902.—Gioachino Veneziani.—Distinguir pinturas y barnices, con especialidad de pinturas para fondos de buques. v-28-de Abril.

Acta Nº 10.523



Abril 22 de 1902.—M. Alanis y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas y tés. v 28-de Abril.

Acta Nº. 10.520



Abril 18 de 1902—Pintelos. Sangiacomo y Schiapelli.—Distinguir cognac. v-24 de Abril.

Acta Nº. 10.519



Abril 18 de 1902—Pedro y Antonio Lanusse.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos y licores. v-24 de Abril.

Acta Nº. 10.518



Abril 18 de 1902.—Maxime Drossner.—Distinguir dentifricos y preparaciones dentarias en general. v-28-de Abril.

Acta Nº. 10.495



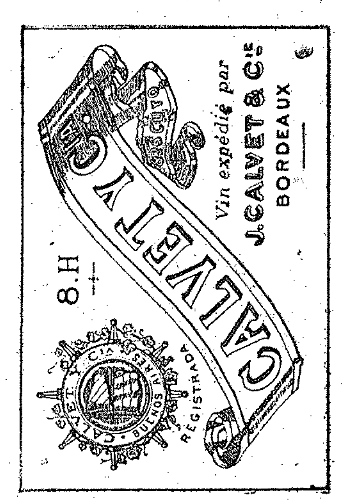
Abril 8 de 1902—Juan Canter.—Distinguir cigarrillos. v-24 de Abril-

Acta Nº. 10.515



Abril 17 de 1902—Mercado y Compañia.—Distinguir yerba mate. v-24 de Abril.

Ac Nº. 10 516



Abril 18 de 1092—Calvet y Ca.—Distinguir vinos. v-24 de Abril.

Acta Nº. 10.521



Abril 21 de 1902.—Luis y Emilio Meincke.—Distinguir articulos navales, de ferreteria y pinturas. v-28-de Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional